



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001

Correo electrónico: J01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO N°262

Mercaderes, cauca, diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, con radicación N°2020-00126-00 de mínima cuantía, promovido por **INVERSIONES RECREAR LTDA**, por medio de apoderado judicial en contra de **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RIXARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA** y **DEMANDA DE RECONVENCION DECLARATIVA DE PERTENENCIA** adelantada por **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RIXARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA** en contra de **INVERSIONES RECREAR LTDA**.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, con radicación N°2020-00126-00 de menor cuantía, promovido por **INVERSIONES RECREAR LTDA**, por medio de apoderado judicial en contra de **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RIXARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA** y **DEMANDA DE RECONVENCION DECLARATIVA DE PERTENENCIA** adelantada por **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RICARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA** en contra de **INVERSIONES RECREAR LTDA**, se ha agotado el trámite que precede a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y transcurrido el término la parte demandada contestó la demanda, dentro del término, el juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: **FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL**, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m)

SEGUNDO: **CITAR** al representante legal de **INVERSIONES RECREAR LTDA** señor **HORACIO ADLBERTO CAMPAÑA QUIÑONEZ** o quien haga sus veces, residente en la calle 11 Nro. 32-90 Pasto Nariño y **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RICARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA**, residentes en la carrera 2 N1-1, para que rindan **INTERROGATORIO DE PARTE**, quienes serán citados por sus apoderados.

TERCERO: **SE ADVIERTE** a las partes que debe concurrir a la mencionada audiencia so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el ART. 372, numeral 4 incisos primero y ultimo del Código General del proceso que reza: **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos**

los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”... “A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO No.262 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 038) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 21 de junio de 2022

Oficio Citación No. 487

Doctor

RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Correo: contabilidad@confuturo.com y rrr.ri@hotmail.com

La ciudad

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDA RECONVENCION DECLARATIVO PERTENENCIA
RADICACION: 194504089001-2020-00126-00
DEMANDANTE: INVERSIONES RECREAR LTDA
DEMANDADO: MARIA DOLORES SILVA ORTIZ Y OTROS

Cordial Saludo.

Dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha 17 de junio de 2022 RESOLVIO: **PRIMERO: FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL**, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: CITAR al representante legal de **INVERSIONES RECREAR LTDA** señor **HORACIO ADLBERTO CAMPAÑA QUIÑONEZ** o quien haga sus veces, residente en la calle 11 Nro. 32-90 Pasto Nariño y **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RICARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA**, residentes en la carrera 2 N1-1, para que rindan INTERROGATORIO DE PARTE, quienes **serán citados por sus apoderados.**

Por lo tanto, solicito a ustedes, se sirvan hacerse presente, en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”*

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mercaderes, Cauca, 21 de junio de 2022

Oficio Citación No. 488

Doctor:

COSME ENRIQUE ARTEAGA MONTILLA

Correo: cosmearteaga7@gmail.com

La ciudad

**PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDA RECONVENCION DECLARATIVO PERTENENCIA**
RADICACION: 194504089001-2020-00126-00
DEMANDANTE: INVERSIONES RECREAR LTDA
DEMANDADO: MARIA DOLORES SILVA ORTIZ Y OTROS

Cordial Saludo.

Dentro del proceso de la referencia, le comunico que mediante auto de la fecha 17 de junio de 2022 RESOLVIO **PRIMERO: FIJAR COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA INICIAL**, de manera **VIRTUAL**, de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: CITAR al representante legal de **INVERSIONES RECREAR LTDA** señor **HORACIO ADLBERTO CAMPAÑA QUIÑONEZ** o quien haga sus veces, residente en la calle 11 Nro. 32-90 Pasto Nariño y **MARIA DOLORES SILVA DE ORTIZ, JOSE JENRRY ORTIZ SILVA, RICARDO HERNAN ORTIZ Y BEBIS ALBERTO ORTIZ SILVA**, residentes en la carrera 2 N1-1, para que rindan INTERROGATORIO DE PARTE, **quienes serán citados por sus apoderados.**

Por lo tanto, solicito a ustedes, se sirvan hacerse presente, en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada. PREVINIÉNDOLE que: *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”*

Atentamente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ